



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LABORATORIO DE ANÁLISIS TOXICOLÓGICO Y FORENSE.

VISTO:

La necesidad de contar con un laboratorio de análisis toxicológico y análisis forense en la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de distintas reuniones con profesionales que integran el cuerpo judicial y policial de la ciudad de Reconquista, se observó la necesidad de contar con un LABORATORIO DE ANÁLISIS TOXICOLÓGICO Y FORENSE, que auxilie y colabore con los procedimientos y pedidos judiciales y operativos policiales.

Que, independientemente de los esfuerzos nacionales y/o provinciales para combatir los delitos, es el Municipio, por su cercanía institucional y territorial, el estamento estatal con mayores y mejores posibilidades de generar acciones directas.

Que, actualmente ante un allanamiento o control policial en ruta se utiliza un “test orientativo” el cual obliga a que posteriormente se lleve a cabo una pericia química para acreditar el delito previsto por el tipo penal.

Que, subsiguientemente, es necesario que ésta primera prueba se complete con una prueba realizada por un Laboratorio oficial que determine la veracidad o no de la droga, su naturaleza, pureza, la presencia de sustancias de corte, y clase de sustancia a la que pertenece.

Que, resulta inminente que el Juez tome una decisión en tiempo real, basándose en una prueba infalible, certera, evitando tomar como fundamento resultados arrojados por simples pruebas que pudieran conducir a “falsos positivos”.

Que, además, se debe tener presente el aumento de actividad del Juzgado Federal de Reconquista ocasionado por el acrecentamiento de causas ingresadas por narcotráfico en los últimos meses del presente año, marcando un record histórico en este juzgado.



Que, a la par de éste escenario, nuestra ciudad atraviesa un preocupante nivel de inseguridad, con tasas de delitos crecientes y con mayores niveles de violencia.

Que, frente a ésta realidad, apresura contar con un Laboratorio Forense con asiento en la ciudad para que los cuerpos de investigación puedan agilizar su labor en el proceso investigativo.

Que, es conveniente traer a colación, la importancia que adquirió la prueba pericial en el nuevo sistema acusatorio, convirtiéndose en uno de los elementos más importantes para lograr el esclarecimiento de hechos delictivos.

Que, contar con un laboratorio en la ciudad permitirá que pueda realizarse el análisis de un mayor número de muestras en menor tiempo y a menor costo, reduciendo la vulnerabilidad de la cadena de custodia, beneficiando no solo a nuestra ciudad sino a toda la Región 4.

Que, hoy en día al no contar con dicha herramienta en la ciudad de Reconquista, las pruebas se efectúan en la ciudad de Santa Fe, en los laboratorios del Ministerio de Seguridad de Recreo y en el Instituto Médico Legal de Rosario, las cuales tardan 2 o 3 meses, dilatando los tiempos del debido proceso, y demorando asimismo la decisión por parte del Juez.

Que, dicho laboratorio, brindará a la Región 4 los mismos servicios periciales analíticos que brindan los demás laboratorios regionales de PDI de la provincia, a excepción del Laboratorio Biológico Forense de Rosario y Recreo, donde se llevan a cabo estudios más complejos como ser ADN.

Que, hoy en día la Agencia de Investigación Criminal (A.I.C) cuenta con gran parte del equipamiento que se necesita para el Laboratorio, y además cuenta con personal especializado en la materia, y que por cuestiones de falta de espacio los mismos no pueden ser aprovechados.

Que, por la gran preocupación que me genera todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Por todo lo expuesto

**EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
EXPONE CON FUERZA DE RESOLUCION:**

ARTÍCULO 1: Disposición. El Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista solicita a la provincia de Santa Fe, el establecimiento de un Laboratorio Toxicológico y Forense en la ciudad, con el objetivo de brindar, a los titulares de la acción pública y funcionarios de justicia y policiales, los elementos necesarios para una rápida y eficaz gestión, en un marco de coordinación y de mejor aprovechamiento de recursos y herramientas a partir de la conformación de estructuras locales.

ARTÍCULO 2: Finalidad. Facilitar el esclarecimiento de sustancias que sean objeto de una investigación judicial en materia penal vinculada a delitos de narcotráficos y otros delitos, e incrementar la posibilidad de encontrar compatibilidad para cualquier persona que esté implicada en un delito.

ARTÍCULO 3: Ubicación. Solicítese al Departamento Ejecutivo Provincial, que expida un pedido de informe al Poder Ejecutivo Municipal de Reconquista y Avellaneda como zona metropolitana, para dar a conocer cuáles son los espacios físicos disponibles donde se podría establecer dicho laboratorio.

ARTÍCULO 4: Carácter reservado. Deber de confidencialidad. Las pruebas obrantes en dicho Laboratorio serán consideradas datos sensibles y de carácter reservado, por lo que sólo serán otorgadas a los funcionarios de la justicia de la ciudad de Reconquista, en el marco de una causa en la que se investigue un delito.

Quienes incumplan con el deber de confidencialidad serán pasibles de las sanciones penales, administrativas y civiles que correspondan y quienes intervinieran en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, y permitieren el acceso a los registros a personas no autorizadas o los divulgaran o usaren

indebidamente, serán pasibles de las sanciones administrativas, penales y civiles según corresponda.

ARTÍCULO 5: Integración. El Laboratorio Toxicológico y de Análisis Forense estará integrado por los funcionarios y especialista que establezca el Poder Ejecutivo Provincial, según el mecanismo de selección adecuado.

ARTÍCULO 6: Competencia de tareas. Los análisis que se practicaran en este Laboratorio a establecerse en la ciudad de Reconquista, son:

1. Investigación de la presencia de sangre en manchas y determinación de especie humana.
2. Investigación de la presencia de semen en manchas, hisopados biológicos y preservativos.
3. Determinación de alcohol en sangre (alcoholemia) por GC/FID con HeadSpace (solo en Regiones 1,2,3 y 4)
4. Investigación presuntiva de la presencia de Drogas de Abuso en orina.
5. Observación y descripción de pelos.
6. Cotejo de pelos por observación macroscópica y microscópica. Determinación de especie.
7. Investigación de restos de pólvora deflagrada en prendas e hisopados de cañón de armas de fuego mediante un proceso más avanzado que el que se viene realizando, siendo este la técnica de Rodizonato de Sodio, ensayo de tipo específico, a diferencia de la técnica que se lleva adelante por ante Criminalística actualmente, la cual es orientativa.
8. Acondicionamiento de muestras para su derivación para análisis de ADN y de GSR (GunShot Residue) a los Laboratorios Biológicos Forenses de Recreo y Rosario respectivamente.
9. Determinación de la veracidad de sustancias objeto de una investigación judicial en materia penal vinculada a delitos de narcotráficos y otros delitos.

10. Investigación presuntiva de la presencia de sustancias “de corte” que pudieran adulterar la pureza de cualquier estupefaciente.
11. Determinación de la naturaleza de sustancias objeto de investigación judicial.

ARTÍCULO 8. Comuníquese al Poder Ejecutivo.